

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3107/2016

**APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y
EXCLUYE DEL REQUISITO DE
HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO
NESTLÉ ARGENTINA S.A.**

Santiago, 13/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo establecido en el artículo 3° del DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N° 307, de 1979, del Ministerio de Agricultura; y las Resoluciones N° 557, de 1980; N° 3.138, de 1999; N° 1.992, de 2006; N° 2.388, de 2007; N° 3.589, de 2012 y N° 1.233, de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; las facultades que me confiere la Resolución N° 2.433, de 2012, del Sr. Director Nacional del Servicio, y la solicitud de evaluación de monografía de proceso de producción presentada con fecha 12 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre los alimentos para animales.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 3.138, citada en vistos, las fábricas de alimentos para animales y de ingredientes para alimentos, deberán encontrarse habilitadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Que, la habilitación consiste en la autorización específica otorgada por el Servicio a un establecimiento, para efectos de exportar sus productos a Chile.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, el resuelto N° 4 de la Resolución antes citada, dispone que quedarán excluidos del requisito de habilitación los establecimientos elaboradores de productos industrializados que presenten sus monografías de proceso, cuyo análisis determine que no representan riesgo sanitario.
5. Que, se ha solicitado al Servicio la evaluación de la monografía del proceso de producción del producto **Cat Chow Peso Saludable**.
6. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y exclúyase del requisito de habilitación al establecimiento **Nestlé Argentina S.A.** que se encuentra ubicado en **Ruta 11, km 457, localidad Santo Tome, Provincia de Santa Fé, Argentina**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Cat Chow Peso Saludable (Alimento completo para Gatos)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Maíz, harina de soja, harina de gluten de maíz, harina de subproductos de pollo, fibra de avena y/o fibra de soja, harina de carne y hueso vacuna, trigo integral, arroz cervecero, harina de pescado, salvado de maíz, grasa vacuna y/o grasa porcina y/o aceite de pollo, preservados con tocoferoles mezclados (fuente de vitamina E) digesto animal (a base de subproductos pollo y/o porcino) ácido fosfórico y/o bisulfato de sodio, sal, carbonato de calcio, cloruro de colina, cloruro de potasio, taurina, l-lisina, dl-metionina, ácido ascórbico, sulfato de zinc, proteinato de zinc, sulfato ferroso, suplementos vitamínicos (A, D3, E, B12), suplemento riboflavina, niacina, pantotenato de calcio, sulfato de manganeso, proteinato de manganeso, biotina, mononitrato de tiamina, ácido fólico, sulfato de cobre, proteinato de cobre, clorhidrato de piridoxina, complejo menadiona sódica bisulfito, iodato de calcio, selenito de sodio, colorantes agregados (rojo 40, amarillo 5, azul 2).

3. No obstante lo señalado en el numeral precedente, el Servicio podrá revocar la presente resolución cuando lo estimare necesario por razones sobrevinientes debidamente fundamentadas.
4. En el caso que el producto contenga ingredientes de origen vegetal, éste deberá, además, cumplir con las exigencias fitosanitarias establecidas para tal efecto por el Servicio.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD	Digital			

MPB/MCJ/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/EDD589755CB4D5ADC4627F63FA62FE2966C72556>